



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 27 marzo, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001114-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001228	9:00 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula parcialmente el fallo impugnado, únicamente para acoger la excepción de pago parcial opuesta por la parte demandada, por la suma de ochenta mil setecientos ocho dólares con cincuenta y un centavos, monto que se reconoce como cancelado con anterioridad a este pronunciamiento y que deberá deducirse de la condena total. En consecuencia, se condena a la parte demandada a pagar a favor del actor los siguientes extremos: preaviso por la suma de treinta y nueve mil novecientos treinta y un dólares con setenta y cuatro centavos; auxilio de cesantía por la suma de ciento cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta y siete centavos; y daños y perjuicios equivalentes a seis meses de salario, por la suma de doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa dólares con cuarenta y cuatro centavos. Los anteriores rubros, sumados a las vacaciones proporcionales, el aguinaldo proporcional y el fondo de ahorro mutuo Costa Rica-Panamá, ascienden a la suma total de cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un dólares con noventa y nueve centavos. Deducido el pago parcial reconocido en este pronunciamiento, la condena líquida definitiva es de trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y tres dólares con cuarenta y ocho centavos, suma que podrá cancelarse en dólares americanos o en colones al tipo de cambio vigente al momento del pago efectivo. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia recurrida, con la advertencia de que los intereses legales establecidos en el fallo deberán calcularse conforme a la tasa prime rate prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, y que la indexación en dólares, si bien resulta improcedente conforme a la jurisprudencia reiterada de esta Sala, no puede modificarse en esta sede, por lo que se mantiene en los términos dispuestos por el tribunal de instancia. La magistrada Varela Araya salva el voto en cuanto a los daños y perjuicios del artículo ochenta y dos del Código de Trabajo y deniega ese reclamo. El magistrado Olaso Álvarez consigna nota

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000446-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001229	9:01 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la demandante. Se acoge el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto falló sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena a la actora vencida a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en la cantidad de doscientos mil colones. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

**Fecha de Votación:** viernes, 27 marzo, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000629-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001230	9:02 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la demandante. Se acoge el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto falló sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena a la actora vencida a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en la cantidad de doscientos mil colones. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000030-1551-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001237	9:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000231-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001238	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 27 marzo, 2026**

20-000491-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001239

9:11 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación, considerando que el proceso es de menor cuantía

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000449-1113-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001231

9:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-001181-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001232

9:04 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el del actor. Se anula la sentencia en cuanto concedió las costas personales en la suma prudencial de cincuenta mil colones. En su lugar, por costas personales, el accionado pagará el quince por ciento del total de las sumas que el demandado pretendió recuperar por cesantía sin las garantías del debido proceso. En todos los demás aspectos, la sentencia permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000791-0929-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001233

9:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 27 marzo, 2026

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000018-1551-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001234	9:06 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso presentado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto reconoció la suma de seis millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta colones con sesenta y un céntimos por concepto de horas extras, y, en su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho sobre dicha pretensión. En consecuencia, se modifican los montos correspondientes a los ajustes en aguinaldo, vacaciones, preaviso y auxilio de cesantía derivados de las diferencias salariales por salario mínimo, para fijarlos de la siguiente manera: por aguinaldo, un total de seiscientos setenta y dos mil sesenta y cuatro colones con cincuenta y siete céntimos; por vacaciones, doscientos ochenta mil veinticuatro colones con cincuenta céntimos; por reajuste en el preaviso, ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro colones con noventa y un céntimos; y por auxilio de cesantía, seiscientos veinticuatro mil ochocientos catorce colones con cincuenta y siete céntimos. Asimismo, se ajusta el monto fijado por costas personales, el cual se establece en un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y seis colones con cincuenta y un céntimos. En lo demás, el pronunciamiento recurrido se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000449-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001240	9:12 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000501-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001235	9:07 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Juzgado Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 27 marzo, 2026

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000757-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001236	9:08 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Remítase el expediente al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas para que resuelva la impugnación formulada por la representación estatal, considerando que el proceso es de menor cuantía

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.